

## CIRCULAR / Obligatoriedad de adaptarse a las normativas vigentes de Protección de datos.

Apreciado cliente,

A través de esta circular les recordamos la obligatoriedad de adaptarse a las normativas vigentes de Protección de datos:

<b>RGPD</b>	Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679.
<b>LOPDGDD</b>	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

El **RGPD** fue aprobado por el Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2016 y desde el 25 de mayo de 2018 se sanciona su incumplimiento. Esta normativa unifica las leyes de todos los estados miembros de la Comunidad Económica Europea sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

El pasado día 6 de diciembre de 2018 entró en vigor la LOPDGDD. Esta nueva normativa es la adaptación de la antigua Ley nacional LOPD 15/1999 al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

**Todas las empresas tienen que estar adaptadas a estas normativas, obligatorias y sancionables.**

## ¿Quién tiene de adaptarse a las normativas sobre Protección de datos (RGPD y LOPDGDD)?

**Todas las empresas**, entidades, asociaciones, comunidades de vecinos o autónomos que utilizan datos de carácter personal; como por ejemplo datos de empleados, clientes, pacientes, video vigilancia, etc.

## Nuevas obligaciones del RGPD y la LOPDGDD

El **RGPD** y la **LOPDGDD** presentan modificaciones y nuevas obligaciones respecto la LOPD 15/1999. Algunas de las **nuevas obligaciones**:



- Desaparece y queda sin valor el consentimiento tácito: Para enviar información comercial haría falta disponer del consentimiento expreso / implícito.
- Obligación de registrar documentalmente las operaciones de tratamiento. Más control de encargados de tratamiento y aquellos servicios que prestemos.
- Nuevas notificaciones a la Autoridad de Control: brechas de seguridad y autorización previa para determinados tipos de tratamiento.
- Nueva figura del Delegado de Protección de datos, en algunas empresas/entidades.
- Incremento de la cuantía de las sanciones:
  - **SANCIONES GRAVES:** Hasta 10 millones de euros o el 2% del volumen de negocio total anual del ejercicio financiero anterior.
  - **SANCIONES MUY GRAVES:** Hasta 20 millones de euros o hasta el 4% del volumen de negocio total anual del ejercicio financiero anterior.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

**Carlos Montes Martínez**  
Socio – Gerente / Monfiscal

Octubre de 2019

